

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
AGUSTÍN CODAZZI CESAR
j01prmpalcodazzi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 18 No 13-07 Barrio Machiques
Teléfono: 5766077

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MÍNIMA CUANTÍA PRESENTADO POR EL DOCTOR JOSÉ ALEJANDRO ARAGÓN CHARRY, ACTUANDO COMO APODERADO JUDICIAL DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A CONTRA HERNANDO GELVIS RODRÍGUEZ Y DIOSEMEL GELVES ÁLVAREZ, RADICADO N° 200134089001-2020-00058-00

Agustín Codazzi Cesar, Doce (12) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

Visto el memorial que antecede, y la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, elevada por el apoderado de la parte demandante, Doctor JOSÉ ALEJANDRO ARAGÓN CHARRY, teniendo en cuenta la facultad otorgada por la Doctora ANABELLA LUCIA BACCI HERNANDEZ, quien actúa en nombre y representación de la entidad demandante; el despacho por considerarlo procedente conforme a lo señalado en el artículo 461 del Código General del Proceso, accederá a la misma.

En consecuencia, el Juzgado.

RESUELVE

- 1°. - Dar por terminado el proceso de referencia por pago total de la obligación.
- 2°. - Levántese las medidas cautelares. Oficiése a quien corresponda.
- 3°. - ordénese el desglose de los títulos valores, haciéndole entrega del mismo a los demandados con su respectiva constancia secretarial. Así mismo hágase el desglose de las garantías (Hipoteca, Prenda u Otros), haciéndole entrega de las mismas a la parte demandante con su respectiva constancia secretarial.
- 4°. - archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ALGEMIRO DIAZ MAYA
Juez